

**PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO**

**DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN**

**(Art. 21 Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril)**

**7 de noviembre de 2016**

ÍNDICE.-

1.- Antecedentes y marco normativo

2.- Causas del incumplimiento del objetivo de estabilidad, regla de gasto y descripción de la situación actual

3.- Previsiones tendenciales consolidadas de ingresos y gastos, sin cambios en la políticas fiscales y de gastos.

4.- Determinación del ámbito subjetivo y delimitación sectorial de los entes dependientes de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales

5.- Descripción, cuantificación y calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan (calendario de aplicación anexo 1)

5.1.-Medidas de liquidez a corto plazo y de saneamiento financiero a largo plazo

5.1.1.- Inyección de liquidez para cubrir el déficit de financiación de los servicios públicos.

5.1.2. Inyección de liquidez para adecuar el período medio de pago a proveedores al mínimo legal

5.1.3.- Análisis de la deuda financiera a corto y largo plazo, propuesta municipal y previsión para inversiones

5.2.- Análisis global del equilibrio presupuestario y de la viabilidad económica de la corporación

5.3- Memoria explicativa de las variaciones interanuales

5.3.1 Medidas de racionalización y organización

5.3.2.- Medidas de reestructuración de los ingresos

5.3.3.- Medidas de reestructuración del gasto corriente

6.- Previsiones de variables económicas y presupuestarias, y análisis de escenarios económicos alternativos (anexo 4 , 5 y 6)

7.- Conclusión

Anexos:

Anexo 1 - Cuadro económico plan propuesto

Anexo 2.- Cuadro de endeudamiento

Anexo 3.- Senda financiera proyecto DUSI 2020

Anexo 4.- Cuadro económico escenario alternativo quita parcial 50% deuda financiera

Anexo 5.- Cuadro económico escenario alternativo sin aportación a fondo perdido

Anexo 6.- Cuadro económico escenario alternativo subida tipos interés

Anexo 7.- Informe de intervención estabilidad liquidación 2015

### **1.- Antecedentes y marco normativo**

El presente documento, ha sido confeccionado, con un espíritu abierto, con el fin de poder ofrecer nuevas soluciones a una situación excepcional y dramática, pero sin que se pueda dejar de tener en consideración las restricciones legales marcadas por el Título III del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, con la consiguiente adscripción del Ayuntamiento de Jaén al Fondo de Financiación a Entidades Locales, en el compartimento denominado Fondo de Ordenación, previsto para los entes locales en especial situación de riesgo financiero. En dicho marco, la Corporación municipal tiene aprobado un plan de ajuste con Resolución favorable del MINHAP, por aplicación del RD-L 8/2013, y de las sucesivas modificaciones aprobadas por el pleno municipal en 2015 y 2016.

Y es que, con independencia de que algunos de los planteamientos que se realicen en el presente documento, puedan conllevar necesariamente la modificación sustancial del marco legal de referencia, así como de los compromisos y cronología de los mismos, fijados en el mencionado plan de ajuste, entendemos que cualquier propuesta no obstante, no puede obviar las exigencias legales fijadas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), con las consiguientes modificaciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) y del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), muy especialmente tras la ratificación legal de aquella, por el Tribunal Constitucional, en sentencia reciente de 9 de junio de 2016, con la excepción de la reforma del artículo 36.2 y de la disposición adicional 16ª de la LBRL, declaradas nulas.

Por otro lado y según el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el

año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previsto en este artículo.

El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

- a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, de incumplimiento de la regla de gasto.
- b) las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
- d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
- e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

En sentido equivalente, el artículo 20 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales señala respecto al contenido del Plan económico-financiero que contendrá como mínimo la siguiente información:

- a) Relación de entidades dependientes, recogida en el artículo 2 de este reglamento, con mención expresa a la forma jurídica, participación total o parcial, directa o indirecta y delimitación sectorial de cada una de ellas de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.
- b) El Informe de evaluación del incumplimiento del objetivo de estabilidad emitido por el órgano competente, recogido en el artículo 16 de este reglamento. Se incorpora como anexo.

c) Información de ingresos y gastos, a nivel de capítulo, del presupuesto o, en su caso, de la liquidación presupuestaria aprobada con desequilibrio, y las proyecciones presupuestarias de ingresos y gastos del ejercicio o ejercicios posteriores hasta alcanzar el reequilibrio, con un máximo de tres años.

Las proyecciones presupuestarias incluirán, en su caso, las previsiones de inversión y su propuesta de financiación.

La información anterior se consolidará y contendrá el desglose individual que permita verificar la agregación de las diferentes entidades dependientes integradas y los correspondientes ajustes de consolidación.

Si la elaboración y aprobación del plan por el Pleno se hubiera realizado sin haberse efectuado la liquidación consolidada de las entidades dependientes, por darse la situación concreta referida en el apartado 2 del artículo siguiente,

Se omitirá la información correspondiente a la liquidación consolidada del año del incumplimiento.

d) Explicación individual de los ajustes practicados a las previsiones presupuestarias de ingresos y gastos, en cada uno de los años de vigencia del plan, al objeto de adecuar la información presupuestaria a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, cuando resulte procedente.

e) Memoria explicativa de las variaciones interanuales en las previsiones de ingresos y gastos, con indicación de las actividades y medidas concretas a adoptar en cada ejercicio y los efectos económicos de las mismas en el propio ejercicio, y en los sucesivos hasta la finalización del plan.

f) La entidad local podrá completar la información anterior con otra relevante que, en su opinión, pueda tener incidencia en la consecución del reequilibrio.

Por su parte el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en cuanto a la Tramitación y seguimiento de los

planes económico financieros y de los planes de reequilibrio señala que "1. Los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio serán presentados, previo informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, en los supuestos en que resulte preceptivo, ante los órganos contemplados en los apartados siguientes en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, o se aprecien las circunstancias previstas en el artículo 11.3, respectivamente. Estos planes deberán ser aprobados por dichos órganos en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento o de la apreciación de las circunstancias previstas en el artículo 11.3.

En el cómputo del plazo máximo de un mes previsto anteriormente no se computará el tiempo transcurrido entre la solicitud y la emisión del informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal,

2....

3....

4. Los planes económico-financieros elaborados por las Corporaciones Locales deberán estar aprobados por el Pleno de la Corporación. Los correspondientes a las corporaciones incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales serán remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación definitiva y seguimiento, salvo en el supuesto de que la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se encuentre la Corporación Local tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la competencia de tutela financiera sobre las entidades locales.

Los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará a estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

5. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dará publicidad a los planes económico-financieros, a los planes de reequilibrio y a la adopción efectiva de las medidas aprobadas con un seguimiento del impacto efectivamente observado de las mismas.

Por su parte el artículo 116 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, señala respecto del contenido y seguimiento del plan económico-financiero que:

"1. Cuando por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de lo regla de gasto, las corporaciones locales incumplidoras formulen su plan económica financiero lo harán de conformidad con los requisitos formales que determine el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2. Adicionalmente a lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestario y Sostenibilidad Financiera, el mencionado plan incluirá al menos las siguientes medidas:

- a) Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.
- b) Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.
- c) Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.
- d) Racionalización organizativa.
- e) Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestario o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago o proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo prevista en la normativa de morosidad.
- f) Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.”

Por último, el artículo 9 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica



2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, señala como contenido del plan, lo siguiente:

"2. Cuando se den las circunstancias previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, la Corporación Local aprobará un plan económico-financiero que, además de lo previsto en el artículo 21.2 de la mencionada ley Orgánica, contendrá, al menos, la siguiente información:

a) Las medidas correctoras aprobadas, cuantificadas y fundamentadas, señalando la fecha de su implementación. Estas medidas deberán ser coherentes con la variación interanual de sus previsiones presupuestarias respectivas.

b) La estimación y justificación de los ajustes de contabilidad nacional y la coherencia con el límite de gasto no financiero, calculado en la forma que establece la regla del gasto.

c) La evolución de la deuda, el cumplimiento del límite de deuda, las magnitudes de ahorro bruto y neto, la estimación de los saldos de tesorería, el exceso de financiación afectada y el remanente de tesorería para gastos generales."

Al efecto de dar cumplimiento al artículo 20 apartados b) y c) del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, se adjuntan al presente plan Informe de evaluación del incumplimiento del objetivo de estabilidad emitido por la intervención municipal, en relación a la última liquidación aprobada, que incluye información de ingresos y gastos, a nivel de capítulo del presupuesto y liquidación de 2015 (Anexo 7).

Las entidades dependientes a que se refiere el apartado a) del citado artículo, se detallan en el punto 4º de este plan.

En cuanto a las proyecciones presupuestarias consolidadas (incluye organismos autónomos y sociedades municipales de participación íntegra) de ingresos y gastos hasta alcanzar el reequilibrio (exceden los tres años, ya que la excepcionalidad de las medidas propuestas así lo aconsejan), se detallan en el anexo 1 y en el apartado 5. Las previsiones

de inversión y financiación se recogen en el apartado 5.1.3 in fine, y su calendario en el anexo 1.

No se aporta información desagregada por organismos autónomos, pues existe un plan de disolución de los mismos para 2016 y 2017, y en todo caso, a esta fecha todavía no se ha aprobado la liquidación consolidada de 2015 (último año de incumplimiento).

La memoria explicativa de las variaciones interanuales se recoge en el punto 5.3, y la explicación individual de los ajustes practicados en las previsiones presupuestarias de ingresos y gastos, en cada uno de los años de vigencia del plan, a que se refiere el apartado d) del citado artículo, se reflejan en los apartados 5.3.1, 5.3.2 y 5.3.3, así como en el anexo 1.

Por último, y aunque legalmente, procede la aplicación del artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para formular un plan económico-financiero, dada la situación de excepcionalidad económica financiera de esta Corporación, y no obstante fijarse como objetivo final la consecución del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, la aprobación del presente plan ha de conllevar autorizaciones especiales en cuanto a los períodos legales para su aplicación, muy especialmente en cuanto al cumplimiento de la obligación de reequilibrar las cuentas en el año siguiente al incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, por cuanto siendo la última liquidación aprobada la de 2015, no es viable el reequilibrio en el presente ejercicio.

## **2.- Causas del incumplimiento del objetivo de estabilidad, regla de gasto y descripción de la situación actual**

La Corporación Municipal, compuesta por el Ayuntamiento de Jaén, ocho organismos autónomos y cuatro sociedades mercantiles con participación mayoritaria, se

encuentra sumida en la peor situación económica y financiera de la reciente historia democrática de nuestra ciudad. Una coyuntura económica, nacional e internacional, desfavorable, durante más de un lustro (en el período 2009-2013), una estructura organizativa ineficiente y sobredimensionada (especialmente tras el pinchazo de la denominada burbuja inmobiliaria), y la consiguiente caída de los ingresos por cuenta corriente, han tenido como consecuencia las sucesivas liquidaciones presupuestarias negativas de la última década, con la consolidación de un déficit por cuenta corriente crónico, de unos 30-40 millones de euros, un remanente de tesorería negativo que alcanzaba en 2015 casi los 80 millones de euros (y que en 2011 llegó a superar los 204 millones de euros) y unos índices de endeudamiento financiero, a corto y largo plazo, tan elevados, que asfixian con su carga cualquier intento de contención sostenida en los capítulos de gasto corriente.

Y esta situación no es nueva, pues ya en 2012, el endeudamiento global de la corporación, se situaba en el entorno de los 500 millones de euros, llegando a acumular una deuda con proveedores de más de 314 millones de euros, y que posteriormente en el siguiente mandato 2011-2015 se pagó con los sucesivos planes de pago a proveedores y sentencias (RD-Ley 4/2012, RD-Ley 4/2013 y RD-Ley 8/2015) que el Ministerio de Hacienda aprobó para dar viabilidad al Ayuntamiento de Jaén y a los cientos de pymes jiennenses proveedoras municipales de bienes y servicios. Dicha inyección de liquidez, que a 30 de abril de 2016, había superado los 350 millones de euros para la economía jiennense, también ha supuesto, un aumento de la carga de la deuda financiera y una reducción al mínimo de las inversiones municipales, así como el reconocimiento de una situación económico-financiera insostenible, que requiere de la máxima colaboración institucional de todas las administraciones públicas, en aras de garantizar la viabilidad económica de nuestra corporación.

No obstante, el equipo de gobierno, y en tanto esa ayuda se concreta, ante la situación de incertidumbre y provisionalidad del Gobierno de la Nación, no ha podido dejar de ejercer su responsabilidad desde que tomara posesión del gobierno de la ciudad en junio de 2015, siguiendo la línea de trabajo de la anterior corporación, para garantizar la sostenibilidad de los servicios públicos esenciales.

Así, en 2015 y ya en el presente ejercicio, se han adoptado un conjunto de medidas, que siguiendo las indicaciones de los sucesivos informes de la intervención municipal y del CES local, deben redundar en la mejora de la recaudación de los ingresos, la contención del gasto, así como, muy especialmente con la implementación de un plan consensuado con sindicatos y grupos políticos, de disolución de organismos autónomos y aprobación de una nueva rpt, en una nueva reorganización de la plantilla municipal, y la consiguiente racionalización y mejora en la eficiencia y calidad de los servicios públicos de nuestra competencia.

Debemos reseñar, en aras de la consecución del objetivo prioritario de reducir el déficit publico, como principales medidas adoptadas en los últimos meses, las siguientes:

- Como medidas para lograr la viabilidad financiera del ayuntamiento a corto plazo, para garantizar la prestación de los servicios públicos esenciales atribuidos a la corporación local y sus organismos autónomos, se aprobaron en 2015 y 2016 la solicitud de reducción de la retención de la PIE con resolución favorable de 29 de julio de 2015 de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local (MINHAP) y dos anticipos de entregas a cuenta por importes de 1,8 millones de euros en 2015 y 4 millones de euros en 2016.

- Como medidas que garantizan la viabilidad económica del Ayuntamiento a medio y largo plazo, se aprobó la adhesión al fondo de ordenación de 2015 y 2016, con casi 70 M€ para pago de sentencias judiciales firmes y para pago de vencimientos en 2015 de deuda financiera a largo plazo con tipos de interés en principio de prudencia financiera. Para ambos conceptos, adicionalmente, se ingresarán en 2016 con cargo a un nuevo préstamo ICO vinculado al fondo de ordenación, otros 27 M €. Además, en noviembre del pasado ejercicio el MINHAP concedió un anticipo de carácter extrapresupuestario por un importe aproximado de 28 M € (esencialmente para pago a proveedores). Por último, en este ámbito, se ha procedido a renegociar los vencimientos de deuda a corto y largo plazo con entidades financieras, en el marco del principio de prudencia financiera. Así se han iniciado negociaciones con las distintas entidades bancarias que están empezando a dar sus frutos,

con acuerdos Stand Still y renovación de pólizas, aprobados en pleno con la entidad BMN y Banco Sabadell.

- Medidas de contención del gasto y de control de empresas concesionarias. Se ha procedido en 2016 a la remodelación de la Oficina de Control de Empresas Concesionarias que pasa a depender funcionalmente de los servicios técnicos municipales, reforzándose significativamente el área técnica de control, asignando al menos un técnico para cada empresa concesionaria. También se ha fijado un calendario con periodicidad trimestral, que se ya está ejecutando, para que todas las empresas concesionarias reporten un informe periódico a la Comisión de Transparencia.

En el ámbito de la reducción de gastos financieros y como consecuencia de la renovación de operaciones a corto y largo plazo (Renovación en prudencia financiera a largo plazo de operaciones con BMN, Caixa Catalunya y Caixa Bank, y renovación a corto plazo con Caja Rural, BMN y Sabadell) se han ahorrado más de 2 millón de euros entre intereses ordinarios e intereses de demora.

- Medidas en el ámbito tributario y de gestión de ingresos públicos. Como consecuencia de las modificaciones del plan de ajuste del ayuntamiento en 2015 y 2016, se han aprobado, una batería de medidas, con la finalidad de redundar en la política de mejora de la gestión recaudatoria de los ingresos tributarios muy especialmente. Se ha aprobado un Plan de control tributario, inédito hasta la fecha en este Ayuntamiento, y se está reorganizando el servicio de recaudación voluntaria y ejecutiva, con la finalidad de liberar recursos que refuercen la inspección tributaria.

También se han implementado medidas que hagan más eficiente la gestión y recaudación tributaria, vinculadas a mejoras en la sede electrónica, con ampliación de los trámites tributarios a realizar así como la implementación del PLAN 5 de pago de IBI. Por último se han planificado en este ejercicio y en los sucesivos, campañas de promoción para el incremento de las domiciliaciones tributarias y el uso de la sede electrónica por los contribuyentes.

Por último se ha establecido una unidad de control de ingresos patrimoniales y otros ingresos de derecho público, con especial incidencia en los cánones de las concesiones demaniales, así como, en el ámbito de la contratación pública, se está preparando un decálogo de recomendaciones para los procedimientos de contratación de obras y servicios, en el Ayuntamiento y sus OOAA.

Pese a todo ello, y si en el futuro no se adoptan las medidas excepcionales que se expondrán a continuación, la evolución previsible para los próximos ejercicios, harían inviables la consecución de los objetivos de cumplimiento de la regla de gasto y el objetivo de estabilidad. Es por ello que se ha planificado un escenario temporal excepcionalmente amplio para la corrección de los desequilibrios presupuestarios, de entre 5 y 10 años, según los distintos escenarios analizados en los anexos 1, 4, 5 y 6, y de casi cuarenta años en cuanto a la amortización de la deuda financiera.

No obstante, y tal y como se podrá apreciar en cuadro anexo 1, es posible el reequilibrio presupuestario mucho antes, con la ayuda coordinada de todas las administraciones, y sin que se pueda descartar, en el marco de lo ya acordado por los grupos municipales de nuestra corporación de forma consensuada, otros planteamientos, como sería una quita parcial de la deuda, que acortara de forma decisiva los plazos para la amortización de la deuda financiera municipal.

### **3.- Previsiones tendenciales consolidadas de ingresos y gastos, sin cambios en la políticas fiscales y de gastos.**

En el caso de que desde esta Corporación, así como por parte del resto de las Administraciones Públicas, no se adoptaran cambios en las políticas fiscales y de gastos esta sería la previsión del resultado para el ejercicio 2016, 2017 y 2018. Los importes estimados se basan en las liquidaciones de 2014 y 2015, y se consolidan los datos del Ayuntamiento, los Organismos Autónomos y las sociedades mercantiles de capital íntegro municipal.

<b>INGRESOS</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
TOTAL CAPITULO I	34.000.000,00	34.340.000,00 €	34.683.400,00 €
TOTAL CAPITULO II	3.350.000,00	3.383.500,00 €	3.417.335,00 €
TOTAL CAPITULO III	13.000.000,00	13.130.000	13.261.300
TOTAL CAPITULO IV	34.000.000,00	34.340.000,00	34.683.400,00
TOTAL CAPITULO V:	350.000,00	353.500,00	357.035,00
<b>INGRESOS CORRIENTES:</b>	<b>84.700.000,00</b>	<b>85.547.000,00 €</b>	<b>86.402.470,00 €</b>
TOTAL CAPITULO VI	2.100.000,00	2.121.000,00	2.142.210,00
TOTAL CAPITULO VII	200.000,00	202.000,00	204.020,00
TOTAL CAPITULO VIII	0	0	0
TOTAL CAPITULO IX			
<b>GASTOS CAPITAL:</b>	<b>2.300.000,00</b>	<b>2.323.000,00</b>	<b>2.346.230,00</b>
<b>TOTAL INGRESOS:</b>	<b>87.000.000,00</b>	<b>87.870.000,00 €</b>	<b>88.748.700,00 €</b>
<b>GASTOS</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2017</b>
TOTAL CAPITULO I	63.000.000,00	62.500.000,00 €	62.500.000,00 €
TOTAL CAPITULO II	39.000.000,00	38.200.000,00 €	38.200.000,00 €
TOTAL CAPITULO III	12.000.000,00	12.500.000	12.500.000
TOTAL CAPITULO IV	4.500.000,00	4.500.000,00	4.500.000,00
TOTAL CAPITULO V:	0	0	0
<b>GASTOS CORRIENTES:</b>	<b>118.500.000,00</b>	<b>117.700.000,00 €</b>	<b>117.700.000,00 €</b>
TOTAL CAPITULO VI	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
TOTAL CAPITULO VII	50.000,00	50.000,00	50.000,00
TOTAL CAPITULO VIII	0	0	0
TOTAL CAPITULO IX	7.000.000,00	7.500.000,00	7.500.000,00
<b>GASTOS CAPITAL:</b>	<b>8.050.000,00</b>	<b>8.550.000,00</b>	<b>8.550.000,00</b>
<b>TOTAL GASTOS:</b>	<b>126.550.000,00</b>	<b>126.250.000,00 €</b>	<b>126.250.000,00 €</b>
<b>DEFICIT - /SUPERAVIT +</b>	<b>-39.550.000,00 €</b>	<b>-38.380.000,00 €</b>	<b>-37.501.300,00 €</b>

Ante la situación hasta aquí descrita es obvio que sin introducirse medidas correctoras en ingresos y gastos de mayor calado de las adoptadas hasta ahora, y sin la adopción de medidas importantes en cuanto a la deuda financiera, no se podrá conseguir el reequilibrio presupuestario en un plazo razonable.

#### **4.- Determinación del ámbito subjetivo y delimitación sectorial de los entes dependientes de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales**

Procede, en primer lugar, en aplicación del artículo 20 del Real Decreto 1463/2007, determinar el ámbito subjetivo y delimitación sectorial de cada ente dependiente de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales ya que la definición del objetivo de estabilidad presupuestaria se hace en términos consolidados.

Así conforme al artículo 19.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales: “2. El plan económico-financiero se obtendrá como consolidación de los planes individuales de las entidades a las que se refiere el artículo 4.1 del presente reglamento, con una proyección temporal máxima para alcanzar el reequilibrio a tres años, contados a partir del inicio del año siguiente al que se pongo de manifiesto el desequilibrio.

Por tanto, el Plan Económico-Financiero se debe obtener como consolidación de los planes individuales de todas las entidades locales a las que se refieren el art.4.1 del Reglamento, cumplan o no individualmente con el objetivo de estabilidad presupuestaria. Así pues, el presente plan se elabora para determinar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento de Jaén y de todas las entidades dependientes o participadas por el Ayuntamiento de Jaén, resultando la siguiente clasificación.



1. Unidades dependientes incluidas en el sector de las administraciones públicas.

- PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA
- PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES
- PATRONATO DE DEPORTES
- GERENCIA DE URBANISMO
- PATRONATO DE IMEFE
- PATRONATO ESCUELA TALLER
- PATRONATO DE UNIVERSIDAD POPULAR
- PATRONATO DE C.E.E.
- SOMUCISA (sociedad mercantil de capital íntegro municipal incluida por su actividad en el perímetro legal del sector de administración pública)

2. Unidades dependientes incluidas en el Sector de las Sociedades:

Sociedades de Capital íntegro municipal:

- SOMUVISA
- EPASSA

Sociedades de capital compartido Municipal:

- Gestora Nuevo Polígono Industrial SA

**5.- Descripción, cuantificación y calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan (calendario de aplicación anexo 1)**

Conforme al artículo 116 bis, apartado 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el plan se desarrolla sobre la hipótesis de acciones concretas en el ámbito de la racionalización organizativa y la gestión integrada de servicios, muchos de ellos obligatorios, que precisaría de una serie de acciones concretas que serán

especificadas en los distintos apartados de este punto, pero que al menos incluiría una disolución antes de 31 de diciembre de 2017 de todos los organismos autónomos, con la excepción del Patronato de Asuntos Sociales y el Centro Especial de Empleo (por su especialidad), la reorganización de los efectivos municipales, con al menos modificaciones parciales de la rpt, la aprobación de un catálogo de funciones para la plantilla municipal y de sus OOAA, la reorganización de las sociedades municipales, con la disolución y liquidación de Somucisa, y la consiguiente municipalización de algunos servicios. También se incluyen acciones concretas de mejora en el control de las empresas concesionarias y su coste, a fin de ajustar los mismos al coste efectivo de los servicios, sin descartar la municipalización de alguno de ellos (zona azul) o bien su prestación mediante encomienda de gestión a alguna de las sociedades municipales.

En esa misma línea, de garantizar la cobertura financiera de los servicios públicos obligatorios, se redundará en la necesidad de introducir medidas de mejora en la gestión de los ingresos municipales, y se estudiará la situación actual de las tasas y precios públicos, con su oportuna revisión cuando proceda en aras de conseguir un incremento progresivo de los ingresos municipales.

Por último, en consonancia con el reseñado artículo 116 bis, apartado 2, a), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, no se descarta la propuesta coordinada con la Comunidad Autónoma de Andalucía, de supresión de competencias impropias, especialmente de las encomendadas actualmente al Patronato de Asuntos Sociales.

Por lo demás, las previsiones del 9 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tiene su cumplimiento, en cuanto a las medidas correctoras a aprobar, su cuantificación y fundamentación, y su calendario de implementación, en los apartados 5.1 a 5.3 de este documento, así como en el anexo 1. Todas ellas se estiman y justifican acordes con los respectivos ajustes en la contabilidad nacional, y coherentes con los límites de gasto no financiero, calculado en la forma que establece la regla de gasto.

La evolución de la deuda, el cumplimiento del límite de deuda, las magnitudes de ahorro bruto y neto, la estimación de los saldos de tesorería, el exceso de financiación afectada y el remanente de tesorería para gastos generales, quedan reflejados en el cuadro adjunto como Anexo nº 1.

### **5.1.-Medidas de liquidez a corto plazo y de saneamiento financiero a largo plazo**

#### **5.1.1- Inyección de liquidez para cubrir el déficit de financiación de los servicios públicos.**

Con el fin de cubrir el déficit de financiación de los servicios sociales prestados por el Ayuntamiento se solicitaría al Ministerio de Hacienda y a la Junta de Andalucía una inyección de liquidez distribuida en 5 años (2017-2021) a fondo perdido de 45 y 22,5 millones de euros respectivamente, tiempo medio estimado para reequilibrar las cuentas anuales, mediante un ajuste progresivo del gasto e ingresos corrientes. El ingreso efectivo de dichos importes, quedará sujeto al cumplimiento efectivo de los objetivos marcados anualmente de reducción de gasto corriente, especialmente en capítulos 1, 2 y 3, y que se detallará en los apartados siguientes.

**Estas aportaciones podrán reducirse, o incluso no realizarse, en la medida en que una mejora sustancial en la financiación de los servicios públicos, vía PIE y PATRICA, permitiera una reducción anticipada del déficit público.**

#### **5.1.2.- Inyección de liquidez para adecuar el período medio de pago a proveedores al mínimo legal**

A fin de poder adecuar le período medio de pago a proveedores a las normativa vigente en materia de morosidad, el Ministerio de Hacienda inyectaría liquidez mediante un

préstamo a 40 años, con una carencia de diez años, en interés de prudencia financiera, de 130 millones de euros.

### **5.1.3.- Análisis de la deuda financiera a corto y largo plazo, propuesta municipal y previsión para inversiones**

#### **Análisis de la deuda financiera acorto y largo plazo**

La deuda financiera del Ayuntamiento de Jaén a 1 de septiembre de 2016, ascendía a 396.315.100,16€, de acuerdo a la siguiente estructura: 370.110.267,16€ a largo plazo compuesta por 37 préstamos de los que 31 ya están incorporados en el Fondo de Ordenación con intereses en prudencia financiera, y a corto plazo una deuda pendiente de 30.049.763€ compuesta por otros 6 préstamos a corto plazo o pólizas bancarias.

**Análisis del Largo Plazo:** existen 6 préstamos que están fuera del Fondo de Ordenación con una deuda pendiente de vencer de 14.348.189 euros, que pasaremos a analizar:

- 4 Préstamos Entidad BBK Cajasur Banco con una deuda pendiente de 3.670.723 euros, sin incorporar deuda pendiente ya vencida y no pagada. Nos hemos reunido con la Entidad en multitud de ocasiones pero ninguna de las ofertas presentadas por la entidad cumplían los requisitos para entrar en el Fondo de Ordenación, ya fuera por no querer eliminar cláusulas no acordes con el procedimiento del Fondo de Ordenación o por no querer eliminar intereses de demora, que el Fondo de Ordenación no contempla. A este respecto hay informes de la Tesorería e Intervención municipales. Existe una reciente oferta pendiente de los respectivos informes.

- 1 Préstamo de la Entidad BBVA banco con un capital pendiente de vencimiento de 6.595.316€, que no se ha incorporado al Fondo de Ordenación por que la operación lleva aparejado un derivado implícito en el que la Entidad nos impone para adherirse un interés fijo del 5.7817% muy superior al de prudencia financiera. Para su paso a prudencia financiera la entidad BBVA nos impone cancelar previamente el derivado implícito con un coste de 1.824.428,59 euros o bien asumir en el citado tipo ese coste temporalizado durante la vida útil del nuevo préstamo. Desde la Concejalía de Hacienda se ha dado traslado de dicha propuesta al Tesoro Público, que ha estimado de forma aproximada que los costes de ruptura no deberían ser superiores 365.000 euros.
- 1 Préstamo de la Entidad Unicaja Banco S.A. con una deuda pendiente de pago de 4.082.150 euros, dicha Entidad ya tiene el coste del interés ordinario en prudencia financiera, pero no así el interés de demora, no obstante las negociaciones con la Entidad han hecho que presenten oferta en el mes de octubre de 2016, en la cual bajan el interés de demora, pendiente de los respectivos informes.

**Análisis del Corto Plazo:** Tenemos 6 Préstamos a corto plazo que convendría pasar al largo plazo ya sea por la bajada de intereses que aliviaría en parte la agónica situación financiera del Ayuntamiento de Jaén y que junto con otro tipo de medidas podría hacer que las Entidades Bancarias volvieran a confiar en este Ayuntamiento y ayudar a resolver las necesidades de Tesorería a corto plazo, el importe de estos 6 préstamos es de 30.049.763 euros. Aunque algunas de las operaciones ya están en prudencia financiera, existen otras como las de Caja Rural o Cajasur con intereses ordinarios y de demora muy alejados de la citada referencia, por lo que su refinanciación a largo plazo puede suponer un ahorro cercano al millón de euros anuales. Ver anexo 1 .

**Propuesta municipal sobre la deuda financiera al Ministerio de Hacienda y Función Pública, al Ministerio para la Presidencia y para las Administraciones Territoriales de España y a la Comunidad Autónoma de Andalucía:**

Respecto a las operaciones de largo plazo, esperamos conseguir este año que todas las operaciones de Unicaja y BBK Cajasur entren en el Fondo de Ordenación 2017, respecto a la operación de BBVA la Entidad no acepta el coste ruptura que plantea el Tesoro ni se le puede obligar a adherirse, más si cabe dicha operación financiera está avalada con la entradas de dinero de la PIE, por lo que a la Entidad no se le debe nada en este momento. Habrá que evaluar desde el Ministerio de que formase podría conseguir la refinanciación en prudencia de dicha operación.

Respecto al Corto Plazo, la Junta de Andalucía y el Ministerio de Hacienda, autorizarían una ventana de liquidez que permitiera transformar todas las operaciones financieras a corto plazo con carácter estructural en deuda financiera a largo plazo, con el aval ICO, a devolver en un plazo de 40 años, diez años de carencia y a un interés de prudencia financiera. Así se solicitaría al Ministerio un préstamo ICO de 30.049.763 para cancelar todas las operaciones a corto plazo.

Igualmente se autorizaría, la refinanciación en prudencia financiera y a 40 años, con diez años de carencia, de toda la deuda financiera a largo plazo actual por importe de 370.110.267,16€. Se estima que la deuda financiera susceptible de refinanciación a largo plazo sería de unos 400 millones de euros aproximadamente, a los que habría que sumar la refinanciación de 130 millones de euros para el plan de pago a proveedores, con la que la deuda total a refinanciar a 40 años, con diez años de carencia de principal sería de 530 millones de euros aproximadamente.

**No obstante, en los términos acordados de forma consensuada con los concejales no adscritos y grupos políticos municipales de esta Corporación, se solicita expresamente al Gobierno de la Nación, y al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en tanto que entidad de tutela financiera y competente**

para autorizar el presente plan, según el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera) la aprobación de una quita parcial en el montante total de deuda, con la finalidad de acortar el período de devolución del préstamo total, así como de acelerar el proceso de reequilibrio presupuestario, con la consiguiente reducción de la carga financiera de la operación.

Un estudio de la repercusión económica de una posible quita se desarrolla en el Anexo 4, en virtud del cual, adoptando las mismas medidas correctoras, que más adelante serán expuestas, y estimando una quita parcial del 50% sobre el montante de deuda financiera, el período de amortización de la deuda finalizaría en 2041 (se anticipa 15 años) y las aportaciones extraordinarias de Estado y Junta se reducirían a 55,5 millones de euros.

En buena lógica, esta solicitud queda supeditada para su aprobación, a un escenario de previsiones legales inéditas en nuestro ordenamiento jurídico para la financiación de los entes locales, que requerirá de un amplio consenso político a nivel nacional, de los pertinentes estudios previos en el marco de la FEMP y de la FAMP, de la acción coordinada de todas las administraciones públicas y en especial con los ayuntamientos en situación de especial riesgo financiero, y en congruencia con esto, en que las medidas finalmente acordadas, tengan carácter general para todos ellos, como ya se señaló por la Secretaría General de Administración Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en la última reunión celebrada el pasado mes de septiembre con los representantes legales de este Ayuntamiento.

En dicha reunión se hizo entrega al Ministerio de Hacienda del texto consensuado en materia de saneamiento financiero para el Ayuntamiento de Jaén, por los grupos políticos municipales y concejales no adscritos, y que se transcribe a continuación:

“Ante la difícil situación económico-financiera de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Jaén, los grupos políticos municipales, y los tres concejales no adscritos, se comprometen a iniciar un proceso de negociación ante el Gobierno de España y el resto de las administraciones públicas, para la consecución de una posible quita sobre el principal de la deuda financiera por préstamos de planes de pago a proveedores, que alcance el mayor porcentaje posible sobre la deuda viva municipal, así como, un plan de refinanciación a largo plazo del resto de la deuda financiera.

Asimismo, se solicitarán al Gobierno de la Nación, a la Junta de Andalucía, y a la Diputación Provincial de Jaén, medidas de liquidez, que garanticen la viabilidad financiera municipal, para que en un período de tiempo razonable la corporación pueda alcanzar el equilibrio económico entre ingresos y gastos, con plena garantía del mantenimiento del empleo público municipal. En estos términos, se realizará una petición expresa de mejora en la financiación, por la participación en los tributos del Estado (PIE), de la Junta de Andalucía (PATRICA), así como, una mejora significativa en las inversiones a realizar en la ciudad de Jaén, como consecuencia de los Planes Provinciales de la Diputación de Jaén.

En todo el proceso de negociación, se interesará la participación y la colaboración de otros municipios en situación de riesgo financiero, a través de la FEMP y de la FAMP.“

**En estos términos ya se han remitido comunicaciones a todas estas entidades, con la finalidad de que dicho acuerdo se materialice en términos prácticos a la mayor brevedad posible.**

### **Previsión para inversiones**

Para concluir la propuesta del gobierno municipal, adicionalmente, se solicita autorización para dotar de financiación, dentro del presente plan, a las inversiones



necesarias contempladas para el proyecto DUSI que se presentará en la segunda convocatoria del presente ejercicio. El importe total previsto para el proyecto en el periodo 2017-2021 es de 18.750.000 euros, con una inversión media anual de 2.796.750 euros, con excepción de 2017, con una inversión de 1.271.250 €. La aportación de fondos propios del Ayuntamiento es del 20% (3.750.000 €), correspondiendo 3.051.000 € a inversiones y 699.000 € a gasto corriente previsto. El 80% restante del proyecto corresponden a actuaciones financiadas con fondos europeos FEDER (15.000.000 €), con un volumen de 12.204.000 € para inversiones, 768.000 € para subvenciones y 2.028.000 € para gasto corriente. La parte correspondiente a aportación FEDER son recursos finalistas que se integran en el presupuesto, que por su naturaleza de gasto afectado, no afecta al cálculo general de los capítulos de gasto en cuanto a generación de déficit o absorción de superávit ya que se el gasto se produce en función del ingreso que se genera (se adjunta senda financiera del proyecto. Anexo 3).

Para financiar esta operación se tendría que autorizar expresamente una operación financiera a corto plazo, que no computaría dentro de los límites de endeudamiento a corto plazo en la misma línea que las operaciones que autorizaba el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, que se licitará anualmente hasta la finalización de la ejecución del proyecto, con la cobertura de los fondos feder (80 % de la financiación) por un importe máximo de 4 millones de euros. La financiación mediante fondos FEDER, hace que con carácter general no se preciso afectar nuevos recurso presupuestarios, con excepción de la parte de aportación municipal que tiene la naturaleza de inversión (3.051.000 €) que se financiaría previa autorización expresa del Gobierno de la nación, mediante una operación a largo plazo expresamente autorizada que debería quedar amortizada en 2022.

Por último, a partir de 2023 se han estimado inversiones medias anuales de 2.000.000 de euros, a financiar con los superávit presupuestarios de cada ejercicio, previa autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

## **5.2.- Análisis global del equilibrio presupuestario y de la viabilidad económica de la corporación.**

En los términos precedentes, y salvo que se autorizara una quita parcial de la deuda financiera que acortara los plazos de amortización, el montante total de deuda refinanciada a 40 años con el aval ICO, derivados de los puntos 5.1.2 y 5.1.3 sería aproximadamente de 526 millones de euros, en interés de prudencia financiera, con una carencia de diez años, por lo que tomando como año base el 2017, el préstamo empezaría pagarse en 2027, durante 30 años a razón de 18 millones de euros anuales. Como se verá más adelante la financiación efectiva de ese importe, debería hacerse a partir de 2027, y una vez conseguido el equilibrio presupuestario, con un superávit acumulado del 2% anual, mediante incrementos de la PIE y PATRICA, mejoras en la recaudación tributaria, y la actualización de tributos, es decir, impuestos, tasas y precios públicos. Sobre unos derechos reconocidos netos anuales medios de 87 millones de euros, una subida acumulada del 2% anual durante una década, da como resultado un incremento de recaudación el undécimo año de 19 millones de euros, que debería aproximarse en dicha fecha al superávit presupuestario, destinado íntegramente a la devolución del préstamo ICO de 530 millones de euros.

Por último, cabe reseñar que la inyección anual de liquidez de 67,5 millones de euros en el período 2017-2021, realizada conjuntamente por Gobierno y Junta de Andalucía, sólo tiene sentido, y así ha de quedar condicionada, en un escenario de consecución del equilibrio presupuestario, tras toda una década de contención del gasto en el capítulo 1, 2 y 3 con medidas que se detallarán a continuación.

El objetivo ha de ser reducir el déficit público a 0 en 2017, gracias a las aportaciones de liquidez de Gobierno de la Nación y Junta de Andalucía, si bien los desequilibrios estructurales entre ingresos y gastos, deben quedar resueltos en un período de 5 a 6 años, suspendiéndose en ese momento las aportaciones a fondo perdido de Estado y Junta de Andalucía, y logrando un escenario de superávit presupuestario a partir de 2027, a fin de poder cubrir desde esa fecha las amortizaciones previstas del capital e intereses del mecanismo de financiación ICO en los siguientes 30 ejercicios.

### **5.3- Memoria explicativa de las variaciones interanuales**

#### **5.3.1- Medidas de racionalización y reorganización**

En el marco de la negociación colectiva, y con el acuerdo de todos los grupos políticos, se implementarían tres grandes líneas de trabajo, en aras de conseguir el objetivo final de la racionalización y mejora de la eficiencia y calidad en la prestación de los servicios públicos:

\*.- Disolución de todos los organismos autónomos con la fecha límite del 31 de diciembre de 2017, con excepción del Patronato de Asuntos Sociales, dada su especialidad en cuanto al servicio prestado, y el Centro especial de empleo (ante la necesidad de cubrir un porcentaje mínimo de trabajadores con discapacidad, de cara al reconocimiento de la Junta de Andalucía).

\*.- Reorganización del sector público empresarial de la corporación.

- Culminación del proceso de disolución y liquidación de Somucisa con la municipalización de los correspondientes servicios, en los términos que se acuerden con los grupos políticos municipales y los sindicatos.

- Estudio sobre la viabilidad de Eppasa, como sociedad gestora de los aparcamientos públicos municipales, y de su viabilidad económica en función de su deuda financiera viva. Para ello se proyectará la posible licitación de nuevas concesiones para aparcamientos públicos. Se estudiará, igualmente, la posibilidad de que dicha sociedad gestione igualmente el servicio ORA de la zona azul, o bien se optará por la municipalización de la zona azul en los términos fijados por moción aprobada por el pleno municipal de mayo de 2016.

- Estudio sobre la viabilidad y mejora de gestión en el resto de sociedades municipales. Expresamente se estudiará la posible disolución de la Sociedad gestora del

nuevo polígono, para la gestión directa de su patrimonio, en la parte que le pudiera corresponder por su cuota de capital al Ayuntamiento, directamente por éste o mediante encomienda de gestión a otra sociedad municipal de capital íntegro municipal.

\*.- Negociación de una nueva rpt, con sindicatos y grupos políticos, que permita introducir criterios de racionalización y mejora en los servicios públicos municipales, eficiencia de los efectivos, política de amortización de plazas por jubilación con la excepción de una tasa media anual de reposición de un 10 % de las plazas amortizadas, en casos justificados y por necesidades del servicio. El objetivo debe ser la reducción significativa de la plantilla municipal en el período fijado de la década 2017 a 2027, siendo dicho objetivo compatible con la configuración de una nueva administración local, más horizontal en cuanto a su funcionamiento, rehuendo el diseño tradicional orgánico de verticalidad y competencias estanco, con un diseño funcional, dinámico y transparente, en cuanto a la prestación de los servicios públicos. No obstante, con el fin de acelerar las mejoras en este ámbito, se podrán implementar con carácter urgente, la aprobación de un catálogo de funciones para el personal municipal, y la modificación parcial de la rpt, en el proceso de disolución y cambio de modelos de gestión, de los organismos autónomos y sus serpectivas competencias.

### **5.3.2.- Medidas de reestructuración de los ingresos**

Como ya se ha indicado anteriormente, el objetivo debe ser conseguir un incremento acumulado porcentual, para cada ejercicio de dos puntos, en los derechos reconocidos netos, con un incremento de recaudación medio anual de 1,7 millones de euros, con un esfuerzo compartido entre incremento de la PIE y PATRICA, actualización de las tarifas de impuestos, tasas y precios públicos, y mejoras en la gestión, recaudación e inspección tributaria.

Algunas de las medidas propuestas ya han sido implementadas en el primer año de la legislatura, si bien pasamos ahora a detallarlas:

- Actualización de tasas y precios públicos a valores de mercados de forma paulatina y progresiva. Los informes del CES local y de la intervención municipal han puesto de manifiesto de forma reiterada esta necesidad, y en el caso de las tasas es una exigencia del RD-Ley 8/2013.
- Revisión de los principales impuestos. Ya se ha contemplado en la última modificación del plan de ajuste del Ayuntamiento, la revisión del IVTM con incremento anual de recaudación de más de un millón de euros, si bien está pendiente de aprobación la correspondiente modificación de la ordenanza fiscal, hasta tanto se consiga el necesario consenso en el pleno de la corporación. No obstante, una revisión del resto de los impuestos de debe conllevar una mayor carga tributaria significativa, pues el impuesto con mayor peso en la recaudación, el IBI, ya ha sido objeto de revisión en cuanto a las bases imponibles en los ejercicios precedentes, y se estima que las mejoras en la recaudación tributaria, deberán incidir especialmente en mejoras en la gestión y recaudación tributaria, y no tanto en el incremento de la carga tributaria para el ciudadano.
- Ejecución del Plan de control tributario, aprobado en marzo de 2016, con especial incidencia en el área de la inspección tributaria, como instrumento principal en la lucha contra el fraude fiscal.
- Reorganización del servicio de recaudación voluntaria y ejecutiva, con la creación de un nuevo negociado de domiciliaciones en voluntaria y la unificación de los negociados de contabilidad y compensaciones, con la finalidad de liberar recursos que refuercen la inspección tributaria. En este ámbito se estudiará la posibilidad de crear un organismo autónomo independiente, como ente encargado de los servicios

de gestión, recaudación e inspección tributaria, siempre que tal hecho redunde en una mejora sustancial de la recaudación efectiva.

- Suscripción de convenios de colaboración, para mejorar la gestión recaudatoria en vía voluntaria y ejecutiva, con AEAT, Agencia Tributaria Andaluza y Diputación Provincial.
- Mejoras en la sede electrónica, con ampliación de los trámites tributarios a realizar así como la implementación del PLAN 5 de pago de IBI, y campañas de promoción para el incremento de las domiciliaciones tributarias y el uso de la sede electrónica por los contribuyentes.
- También se ha establecido una unidad de control de ingresos patrimoniales y otros ingresos de derecho público, con especial incidencia en los cánones de las concesiones demaniales.
- En los términos antes fijados se hace imprescindible sacar cuanto antes a concurso las concesiones administrativas pendientes de tramitación. Así se estudiará la licitación de la concesión de nuevos parking de rotación y/o residentes, para su gestión a través de EPASSA.
- Estudio sobre la posible recuperación de la gestión íntegra del servicio de tramitación y recaudación en voluntaria de las multas de tráfico.

### **5.3.3.- Medidas de reestructuración de capítulos de gasto corriente**

El objetivo sería bajar entre un 3% y un 2,5 % anual el Capítulo de Personal pasando de 63.000.000 euros previstos para la liquidación consolidada en 2016 a unos

46.000.000 a 49.000000 millones de euros aproximadamente en 2027, hasta conseguir un ajuste significativo de la plantilla y del importe del capítulo (entre 15 y 17 millones de euros anuales en el undécimo año del planeamiento), teniendo en cuenta, que a fin de poder ir cubriendo las necesidades ineludibles de los servicios, junto a la política de no reposición de jubilaciones, habrá de autorizarse una tasa de reposición máxima del 10%. De lo contrario servicios esenciales como policía, bomberos, informática, y algunas oficinas técnicas, podrían verse seriamente comprometidas.

Junto a la política de no reposición de jubilaciones y desde una perspectiva realista, la consecución de este objetivo puede aconsejar, modificaciones legislativas ad hoc, que permitan por ejemplo la implementación planes de prejubilación en el ámbito del sector público, hasta la fecha vetados por la legislación vigente.

En cuanto al capítulo dos, se debe seguir por la senda de incrementar las medidas de mejoras en la eficiencia energética (contemplada dentro del proyecto DUSI), la habilitación de una central de compras al hilo de la disolución de organismos autónomos, y la municipalización de sociedades, y el control exhaustivo de las empresas concesionarias (se podrán acordar auditorías sistemáticas por los propios servicios técnicos municipales), dando prioridad a la licitación de aquellos servicios públicos sin cobertura contractual, como el servicio de recogida de la basura y limpieza viaria, sin descartar, en el proceso de negociación con los grupos municipales, otras posibilidades, como la municipalización total o parcial de dichos servicios, o la colaboración institucional, y siempre sobre la base de conseguir un servicio de calidad al menor coste posible. El ahorro medio anual estimado debe estar entre los 5 y los 7 millones de euros, con una reducción media del 2,5%.

En cuanto al capítulo tres, la renegociación de toda la deuda financiera a largo plazo y en términos de prudencia financiera debe dar como resultado, ahorros medios anuales de 6 a 8 millones de euros.

En el capítulo 4, se estiman reducciones progresivas y significativas de las aportaciones a las sociedades municipales, como consecuencia de un plan de mejora en la gestión de las mismas (fundamentalmente EPASSA y SOMUVISA).

## **6.- Previsiones de variables económicas y presupuestarias, y análisis de escenarios económicos alternativos (anexo 4 , 5 y 6)**

Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, son congruentes con el escenario macroeconómico y presupuestario, marcado por el Ministerio de Economía y Competitividad, a través del Plan Presupuestario de 2017, de 14 de octubre de 2016, así como de la actualización del programa de estabilidad 2016-2019, todo ello, hasta tanto no se apruebe la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017,

Por lo demás, un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos se incorpora en los anexos 4, 5 y 6. En ambos se parte del calendario y ajustes fijados en el anexo 1, sin bien en el anexo 6 se incorpora la hipótesis de una posible subida de los tipos de interés para la operación de crédito con aval ICO (se estima una subida de un cuarto de punto cada cinco años), que conllevaría el consiguiente incremento de la carga financiera de la operación, y el incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en buena parte de la vida útil de la operación de refinanciación.

En cuanto al anexo 4, se desarrolla sobre la hipótesis de una quita parcial de la deuda del 50%, que conllevaría una reducción de las aportaciones de Estado y Comunidad Autónoma desde los 67,5 millones de euros hasta los 55,5, y sobre todo un acortamiento de la vida útil de la operación financiera principal, que finalizaría en 2014, 15 años antes que en la hipótesis del anexo 1.

Por último, en el anexo 6, se estudia la posibilidad de que con el mismo calendario de medidas correctoras, no se realice aportación alguna a fondo perdido del Estado y Junta de Andalucía, en cuyo caso no se cumpliría con el principio de estabilidad presupuestaria hasta 2022.



## 7.- Conclusión

Es obvio, que el objetivo final de cualquier plan económico financiero, en el marco normativo vigente y expuesto en el punto primero del presente plan, ha de ser la corrección inmediata del fuerte desequilibrio económico y presupuestario entre ingresos y gastos, y por ende, el cumplimiento, dentro incluso del ejercicio económico en que aquél se formula, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en los términos que establece la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y por consiguiente, se alcance cuanto antes el ahorro neto positivo, y la recuperación de unos niveles de endeudamiento financiero dentro de los límites fijados por los artículos 51 y 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Sin embargo, la excepcionalidad y extrema gravedad de la situación económica del Ayuntamiento de Jaén, tal y como ha sido reiteradamente expuesto en este documento, hacen inviable la consecución de esos objetivos en los plazos legalmente establecidos, sin la ayuda decidida de otras administraciones públicas. Cada día llegan nuevas reclamaciones de proveedores y sentencias judiciales firmes, cuyo cumplimiento, cuando es posible, limita extraordinariamente, la necesaria mejora de la prestación pública de los servicios municipales a los ciudadanos. Por otro lado el ahorro neto negativo y los índices de endeudamiento impiden acometer nuevos proyectos de inversión, que sin embargo la ciudad precisa y demanda.

Es por ello, que el presente plan requiere, además de la voluntad decidida del equipo de gobierno municipal en la corrección de los desequilibrios estructurales entre ingresos y gastos, del apoyo de todos los grupos políticos y concejales de la corporación, y por supuesto, de una acción coordinada de todas las administraciones públicas, y muy

especialmente del Gobierno de la Nación y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco de las medidas propuestas en el punto 5.1.3 de este documento, o de cualquier otra que aquéllas estimen convenientes para el saneamiento financiero y económico de este Ayuntamiento.

A modo de conclusión, queremos finalizar, en términos positivos, insistiendo en que todas esas medidas, deben hacer posible, el mantenimiento de un empleo público local, la prestación eficiente y de calidad de los servicios públicos municipales, y desde la leal colaboración institucional entre todas las administraciones, una política de inversiones públicas que sirva de lanzadera para la creación de empleo y el estímulo de la actividad empresarial, en aras de la consecución del reto colectivo de un desarrollo industrial y tecnológico sostenible, que ubique a nuestra ciudad definitivamente, en la senda de la prosperidad económica, social y cultural.

En Jaén, a 7 de noviembre de 2016

Tte. Alcalde de Hacienda y Contratación

Manuel S. Bonilla Hidalgo